



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES
DEL MINVU AL PROVEEDOR FELIPE ANTONIO MARTÍNEZ
RÍOS, CÉDULA DE IDENTIDAD [REDACTED] DE LA
REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 29 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 73

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº 135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Exenta Nº 1279, de fecha 20/10/2020, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1529/2023 de fecha 23/08/2023, que designa a la infrascrita en calidad de suplente;
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- 1. La solicitud presentada por el proveedor **FELIPE ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS**, de 30/11/2023, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. El Informe técnico Nº 6, de fecha 12/01/2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- 3. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. **Inscríbese** al proveedor **FELIPE ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS, CÉDULA DE IDENTIDAD [REDACTED] Arquitecto**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades:

| RUBRO | ESPECIALIDAD | COD. | SUBESPECIALIDAD | CATEGORIA |
|------------------------------------|-------------------------------------|------|------------------------|-----------|
| ESTUDIOS DE PROYECTOS | ARQUITECTURA | 1700 | Diseño de Viviendas | 3era |
| | | 1702 | Edificios Industriales | 3era |
| | | 1703 | Patrimonio Histórico | 3era |
| | OTROS ESTUDIOS | 1909 | Aislamiento Térmico | 3era |
| PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA | GESTIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES | 2200 | Diseño de proyectos | 3era |
| | | 2201 | Inspección de Obras | 3era |

| | | | | |
|--|---------------------|------|--|------|
| | | 2203 | Asesoría a la contratación de obras | 3era |
| | HABILITACIÓN SOCIAL | 2302 | Asesoría Técnica para el mejoramiento habitacional | 3era |

2. **Rechácese** la inscripción solicitada en el código 2300 por no cumplir con lo dispuesto en el artículo N° 6 del D.S. N° 135 (V. y U.) de 1.978.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

4. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese

KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ
JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE

MPL/CRD

DISTRIBUCIÓN:

- FELIPE ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Karen Andra Tartakowsky López. Fecha firma: 29-01-2024 20:54:23



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
 timbre y folio de verificación: Folio: 73 Timbre: UKJHF3HKYYUBD En:
<http://vdoc.minvu.cl>